



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 01



**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO INTERNACIONAL  
SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A."**

**QUE OTORGA EL SR.**

**CARLOS RODRIGO ANDRANGO LÓPEZ Y OTROS**

**CAPITAL SOCIAL: US \$ 800.00**

**(DI 4ª COPIAS)**

**PA**

**Escritura numero tres mil trescientos setenta y tres (3373) -----**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **SIETE (7) de MAYO** del dos mil diez, ante mí,

Doctor **JORGE MACHADO CEVALLOS**, NOTARIO PRIMERO DEL

CANTÓN QUITO; comparecen los señores **CARLOS RODRIGO**

**ANDRANGO LÓPEZ**, casado, **LUIS FERNANDO ANDRANGO**

**LÓPEZ**, divorciado; **DARWIN RUBÉN ANDRANGO TOPÓN**,

soltero, **DANY SAÚL GUAYASAMÍN LÓPEZ**, soltero; **JOSÉ**

**VICENTE SALINAS MOROCHO**, casado; **KLÉVER DARIO**

**GUAYASAMIN LÓPEZ**, casado; **MIRYÁN VERÓNICA SIMBAÑA**

**SUQUILLO**, casada; **LUIS GONZALO TOPÓN TOPÓN**, Casado;

**LUIS ARMANDO TOPÓN TOPÓN**, soltero; **SUSANA JACQUELINE**

**GUACHAMBOSA CONDO**; casada, todos por sus propios

derechos; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y

resultados de esta escritura pública, a la que proceden de una

manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser de

nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el

cantón Rumiñahui y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dignese insertar una que contiene la constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A., de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos las siguientes personas: UNO: Andrango López Carlos Rodrigo, casado, empleado privado; DOS: Andrango López Luis Fernando, divorciado, empleado privado; TRES: Andrango Topón Darwin Rubén, soltero, estudiante; CUATRO: Guayasamín López Dany Saúl, soltero, empleado privado; CINCO: Salinas Morocho José Vicente, casado, empleado privado; SEIS: Guayasamin López Klever Dario, casado, empleado privado; SIETE: Simbaña Suquillo Miryan Verónica, casada, empleada privada; OCHO: Topón Topón Luis Gonzalo, casado, empleado privado; NUEVE: Topón Topón Luis Armando, soltero, empleado privado; DIEZ: Guachambosa Condo Susana Jacqueline; casada, comerciante, todos de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón Rumiñahui y de tránsito por esta ciudad de Quito y plenamente capaces para contratar y obligarse.- CLAUSULA SEGUNDA.- Los comparecientes declaran la voluntad de constituir una sociedad anónima, uniendo sus capitales, para



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000 02



emprender en operaciones comerciales y participar de las utilidades

de la sociedad; siguiendo esta empresa las regulaciones de la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y de los presentes Estatutos que a continuación se expresan.- CLAUSULA

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE,

DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

1 ARTICULO UNO.- NOMBRE.- La sociedad se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A.- ARTICULO DOS.-

2 NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en la parroquia de

Cotogchoa, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.-

3 ARTICULO TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará exclusivamente al transporte terrestre comercial de turismo a nivel nacional sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las disposiciones que emitan los organismo competentes en esa materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá

suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social.- ARTICULO

4 CUATRO.- DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá

*Revisado  
por*

disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.- CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL E INTEGRACIÓN.- El capital de la Compañía estará formado por las aportaciones de los accionistas, siendo su monto de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochenta ACCIONES de DIEZ DÓLARES cada una, pagaderas en numerario, nominativas y ordinarias, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía y de acuerdo al siguiente cuadro de integración del Capital: -----

RS \$ 800.00  
30 acciones  
10% de 10%

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO ACCIONES	% DE APORT.	TIPO DE INVERSIÓN
1 Andrango López Carlos Rodrigo	\$ 80	80	8	10%	Nacional
2 Andrango López Luis Fernando	\$ 80	80	8	10%	Nacional
3 Andrango Topón Darwin Rubén	\$80	80	8	10%	Nacional
4 Guayasamín López Dany Saúl	\$80	80	8	10%	Nacional
5 Salinas Morocho José Vicente	\$80	80	8	10%	Nacional
6 Guayasamín López Kléver	\$80	80	8	10%	Nacional



NOTARIA PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 03



	Darío				
7	Simbaña Suquillo	\$80	80	8	10% Nacional
	Miryan Verónica				
8	Topón Topón Luis	\$80	80	8	10% Nacional
	Gonzalo				
9	Topón Topón Luis	\$80	80	8	10% Nacional
	Armando				
10	Guachambosa	\$80	80	8	10% Nacional
	Condo Susana				
	Jacqueline				
	TOTAL	\$800	800	80	100% Nacional

El capital pagado en numerario se ha depositado en el Banco del Pichincha, de la ciudad de Sangolquí, a nombre de la Compañía en formación, en la cuenta especial de Integración de Capital, Certificado Bancario que se agrega como documento habilitante al presente instrumento público.- Los accionistas constantes en el presente cuadro tendrán la calidad de accionistas fundadores y tendrán derecho a percibir cada uno remuneraciones correspondientes al uno por ciento de los beneficios netos según balance por un tiempo de quince años contados desde la fecha de inscripción de la Constitución en el Registro Mercantil, conforme el Artículo doscientos tres (Art. 203) de la Ley de compañías.-

Art 203

1/2

ARTICULO SEXTO.- TÍTULOS ACCIONARIOS.- La Compañía entregará a cada accionista un título accionario, en el que constarán que las acciones son nominativas, liberadas, negociables y el número de acciones que por su aporte le corresponde, las mismas que deben llevar las firmas del Presidente y del Gerente General y serán expedidos dentro de los sesenta días siguientes a la

inscripción del contrato en el Registro Mercantil y confieren a su titular legítimo la calidad de accionista y le atribuye, como mínimo, los derechos fundamentales que de ella se derivan y se establecen en esta Ley.- ARTICULO SÉPTIMO.- TRANSFERENCIA DE LA

PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.- La propiedad de las acciones se transferirá mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona o casa de valores que lo represente.- La cesión deberá hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo; y deberán realizarse conforme lo estipulado en las leyes de la República del Ecuador.- ARTICULO OCTAVO.- AUMENTO

DE CAPITAL.- El capital de la Compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de Compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.-

ARTICULO NOVENO.- RESPONSABILIDAD.- La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto y número de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá en relación a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTICULO DECIMO.- LIBRO DE

ACCIONES.- La Compañía llevará un libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000 0



Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- EJERCICIO  
ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y  
RESERVAS.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- EJERCICIO  
ECONÓMICO.- El ejercicio económico será anual, iniciará el  
primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada  
año.- Al fin de cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del  
siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta  
General de Accionistas, su informe de Gerencia, el Balance General  
Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución  
de beneficios y demás informes que se consideren necesarios.- El  
Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince  
días anteriores a la sesión de Junta tales balances e informes  
podrán ser examinados por los accionistas en las Oficinas de la  
Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES Y  
RESERVAS.- La Junta General de Accionistas resolverá la  
distribución de utilidades, que será proporcional al valor pagado de  
acciones.- De las utilidades líquidas se segregará por lo menos el  
diez por ciento anual para la formación e incremento de la reserva  
legal de la Compañía, hasta que alcance por lo menos el cincuenta  
por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de  
Accionistas, podrá resolver la creación de reservas especiales o  
extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DEL GOBIERNO,  
ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-  
ARTICULO DECIMO TERCERO.- GOBIERNO Y  
ADMINISTRACIÓN.- La Compañía estará gobernada por la Junta  
General de Accionistas, será administrada por el Presidente y por el  
Gerente General, quienes tendrán las atribuciones, derechos y  
obligaciones establecidas en la Ley de Compañías y en este

11

12

13

Estatuto.- Sección Uno.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LA JUNTA

GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el organismo supremo de la Compañía, se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La junta estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos.- ARTICULO

DECIMO QUINTO.- CLASES DE JUNTAS: a) Junta General Ordinaria; y b) Junta General Extraordinaria.- ARTICULO DÉCIMO

SEXTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en el Orden del Día, de acuerdo a la convocatoria, bajo pena de nulidad.-

ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la Convocatoria.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-

CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la podrá realizar el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía mediante comunicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía cuando menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta y señalando el objeto de la reunión.- En caso de urgencia también puede convocar el comisario. Igualmente, el Presidente y/o el Gerente General convocará a Junta General a pedido del o de los



NOTARIA  
PRIMERA



**DR. JORGE MACHADO CEVALLOS**



accionistas que representes por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición, de conformidad con la establecido en la Ley e Compañías.-

**ARTICULO DECIMO NOVENO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.-** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la Junta personalmente o por persona extraña mediante carta dirigida al Gerente General conforme lo establecido en el Artículo doscientos once (Art. 211) de la Ley de Compañías.- No podrán ser representantes de los accionistas los Administradores y Comisarios de la Compañía.-

**ARTICULO VIGÉSIMO.- QUÓRUM.-** Para que se instale válidamente la Junta General de Acciones en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad de capital pagado.- Si no hubiere este quórum habrá una segunda convocatoria mediando cuando más treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren, cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria. Para los casos contemplados en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se estará al procedimiento allí señalado.-

**ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DE LA PRESIDENCIA.-** Presidirá la Junta General de Accionistas el Presidente de la Compañía. Actuará como Secretario el Gerente General.- A falta del Presidente actuará quien lo subroge; y, a falta del Gerente General actuará como Secretario la persona que designe la Junta.-

**ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta

General de Accionistas legalmente convocada y reunida es el órgano supremo de la Compañía; y, en consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la empresa que no se hallaren atribuidos a otros órganos de la compañía, siendo de su competencia lo siguiente: a) Designar Presidente y Gerente General de la Compañía, fijar sus remuneraciones conocer sus excusas y resolver sobre su remoción por causas legales; b) Conocer y resolver acerca de los balances, anexos, cuentas y el informe que debe presentar anualmente el Gerente General de la Compañía; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de los dividendos que deberán repartir anualmente a los socios; d) Autorizar la transferencia o el gravamen de cualquier bien inmueble de la Compañía; e) Acordar las modificaciones al Contrato Social; f) Interpretar los presentes Estatutos, dictar los reglamentos y normas que considere convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades sociales; g) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía, nombrar los liquidadores y fijar su retribución; h) Resolver la apertura o supresión de sucursales o agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; i) Aprobar las Actas y resoluciones que se den en las Juntas Generales; j) Designar y remover al Comisario Principal y suplente; k) Ejercer fiscalización de las actividades de la Compañía o determinar la forma en que ésta fiscalización se efectúe; l) Resolver cualquier asunto sometido a su conocimiento, siempre y cuando conste en la Convocatoria, salvo el caso de Junta Universal; m) Autorizar al Gerente General la suscripción de contratos que sobrepasen los treinta mil dólares; n)



NOTARIA  
PRIMERA



## DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Las demás atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y en  
estos Estatutos.- ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- JUNTA  
UNIVERSAL.- La Compañía podrá celebrar sesiones de Junta  
General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de  
conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho  
de la Ley de Compañías; esto es que La Junta puede constituirse  
en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio  
nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente  
todo el capital pagado; y, los asistentes, quienes deberán suscribir  
el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y  
válidamente constituida.- Sección Dos.- DEL PRESIDENTE.-  
ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL PRESIDENTE.- El  
Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de  
Accionistas para un período de dos años. Puede ser reelegido  
indefinidamente y en caso de falta o ausencia será reemplazado por  
el Gerente General.- ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-  
ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son  
atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir y  
dirigir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas así como  
convocarlas; b) Súper vigilar y supervisar la correcta marcha de la  
Compañía; c) subrogar al Gerente General en casos de ausencia,  
impedimento o incapacidad temporal, d) Cumplir y hacer cumplir las  
resoluciones tomadas en Junta de Accionistas; e) Colaborar con el  
Gerente General en procura del control de los negocios sociales y  
de la buena marcha de la Compañía; f) Velar por el fiel  
cumplimiento de la Ley, de los estatutos y de las resoluciones de la  
Junta General; g) Suscribir conjuntamente con el Gerente General

los títulos accionarios negociables y las Actas de Junta General; h) Intervenir en todos los actos que por resolución de la Junta General deba realizar a nombre de la Compañía; i) Ejercer las demás atribuciones y cumplir con las obligaciones que le declare la Junta General; Sección Tres.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas para un período de dos años.- Puede ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de accionista.- Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente General será el representante legal de la Compañía.- ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económica financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta por el monto para el que está autorizado; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Presentar anualmente informe de labores ante la Junta General de Accionistas; j) Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a los dispuesto en el Estatuto y en la Ley; k) Nombrar empleados y



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



fijar sus remuneraciones; l) Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley los libros de Contabilidad, el de Acciones y Accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; n) Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de beneficios dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; o) Subrogar al Presidente de la Compañía en todo caso de falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario Principal y un Suplente accionista o no, quienes durarán un año en sus funciones; pueden ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO.- Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, los que determine la Junta General de Accionistas.- En general, el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- CAPITULO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la Compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección décimo segunda de esta Ley, así como

por el Reglamento sobre Disolución y Liquidación de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- MUERTE, INTERDICCIÓN O QUIEBRA DE LOS ACCIONISTAS.- La sociedad no se liquidará por muerte, interdicción o quiebra de los accionistas. La quiebra de la compañía no comporta la de los accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- DISPOSICIÓN GENERAL.- En todo lo no previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los Reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de fiscalización, la Junta General de Accionistas podrá contratar la asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- Los accionistas fundadores de la Compañía, todos son ecuatorianos y por unanimidad autorizan al señor Carlos Rodrigo Andrango López y a la abogada Esthela Quishpe, para que proceda a realizar todos los trámites que son necesarios para conseguir la aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía, así como también efectuar todos los trámites para que la compañía luego de su aprobación pueda seguir operando al amparo de la Constitución y leyes respectivas.- Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente escritura constitutiva de la Compañía.- (firmado) Abogada Esthela Quishpe Andrango, con matrícula profesional número once mil novecientos



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS 0000 08



cincuenta y cinco (N° 11955) del Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA**, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

**SR. CARLOS RODRIGO ANDRANGO LÓPEZ.**

**C.C. 170758796-8**

**SR. LUIS FERNANDO ANDRANGO LÓPEZ.**

**C.C. 170962750-7**

**SR. DARWIN RUBÉN ANDRANGO TOPÓN.**

**C.C. 171589677-3**

**SR. DANY SAUL GUAYASAMÍN LÓPEZ.**

**C.C. 171649893-4**

**SR. JOSÉ VICENTE SALINAS MOROCHO.**

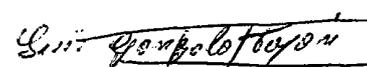
**C.C. 171254631-4**

  
SR. KLÉVER DARÍO GUAYASAMIN LÓPEZ.

C.C. 171619570-4

  
SRA. MIRYAN VERÓNICA SIMBAÑA SUQUILLO.

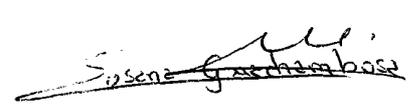
C.C. 170848446-2

  
SR. LUIS GONZALO TOPÓN TOPÓN.

C.C. 170659083-1

  
SR. LUIS ARMANDO TOPÓN TOPÓN.

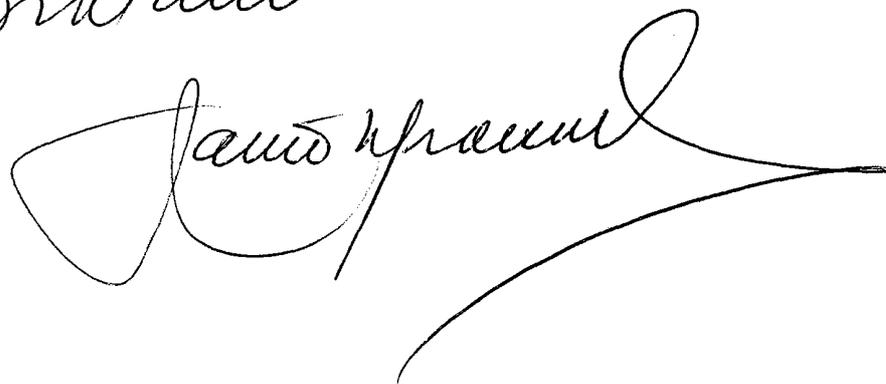
C.C. 172067159-1

  
SRA. SUSANA JACQUELINE GUACHAMBOSA CONDO.

C.C. 171334600-3







EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3333VEE-2

CASADO MARIA DE LOURDES TOPON TOPON

PRIMARIA OBRERO

JOSE ANDRANGO

MARIA LOPEZ

RUMINAHUI DE LA MADRE 04/10/2004

04/10/2018

REN 1153032

FORMATE Pch



0300 02

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO  
IDENTIFICACION Y CEDULAS

CIUDADANIA

CECULA DE ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO

PICHINCHA/RUMINAHUI/COTACCHOA

04 MARZO 1964

002 0010 00034 M

PICHINCHA/ RUMINAHUI

SANGOLQUI 1964

*Carlos Rodriguez*  
FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2010

050-0001 1707587968

NÚMERO CÉDULA

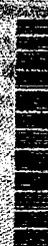
ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO

PROVINCIA CANTÓN

COTACCHOA RUMINAHUI

PARROQUIA ZONA

*J. Machuca*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a Fojas 01/05/2010

*Jorge Machuca*

Dr. Jorge Machuca Cavallos  
Notario Primero del Canton Quito



2

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 14 JULIO 2008

051-0001      1709627507  
 NÚMERO      CÉDULA  
 ANDRANGO LOPEZ LUIS FERNANDO

PICHINCHA      RUMINAHUI  
 PROVINCIA      CANTÓN  
 COTOGCHOA      ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CÉDULA

REQUISA DE CIUDADANIA No 170962750-7

ANDRANGO LOPEZ LUIS FERNANDO  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA

LUGAR DE NACIMIENTO  
 03 JULIO 1967  
 FECHA DE NACIMIENTO  
 RES. CIV. 001-0052 09013 M  
 PICHINCHA/RUMINAHUI  
 COTOGCHOA 1967

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL



ECUATORIANA\*\*\*\*\* I2333V3222  
 NACIONALIDAD      NÚMERO

DIVORCIADO

PRIMARIA      AYUDANTE      PROF. GOLF

MANUEL MARIA ANDRANGO  
 MARIA MERCEDES LOPEZ

RUMINAHUI      26/03/2008  
 FECHA DE EXPEDICION

26/03/2020

FORMA No REN 2558089  
 Pch



PULGAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

BOY FÉ que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a, 07 MAY 2018

*[Signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Cantón Quito





CIUDADANIA 171589677-3

ANDRANGO TOPON DARWIN RUBEN  
FICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA  
02 ENERO 1988  
001- 0008 00008 M  
FICHINCHA/ RUMINAHUI  
COTOGCHOA 1988

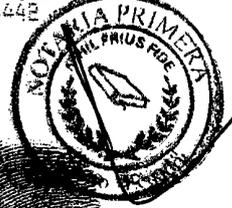
*[Handwritten signature]*



3  
X

ECUATORIANA\*\*\*\*\*  
SOLTERO ESTUDIANTE  
SECUNDARIA  
CARLOS RODRIGO ANDRANGO  
MARIA DE LOURDES TOFON  
QUITO 29/10/2009  
29/10/2021

0000 10  
V4443V444E



1853445

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

**055-0001** **1715896773**  
NÚMERO CÉDULA

**ANDRANGO TOPON DARWIN RUBEN**

FICHINCHA	RUMINAHUI
PROVINCIA	CANTÓN
COTOGCHOA	-
PARROQUIA	ZONA

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esto  
conforme con su original que me fue presentado  
en QUITO a **07 MAY 2010**  
*[Handwritten signature]*  
Jorge Machado Cavallo  
Notario Primario del Cantón Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y REGULACION

CIUDADANIA No. 171649893-4  
 GUAYASAMIN LOPEZ DANY SAUL  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
 17 JUNIO 1982  
 001- 0022 00022 M  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 COTACCHOA 1982

*[Signature]*  


4

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E333313222  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA FUNDIANTE  
 DARIO ROBERTO GUAYASAMIN  
 ALICIA FATIMA LOPEZ CAIZA  
 RUMINAHUI LE LA MADRE 26/04/2006  
 257047E018 EDICION  
 LEY DE IDENTIFICACION  
 REN 1850535  
 Pch  
  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2009

211-0001 1716498934  
 NUMERO CEDULA  
 GUAYASAMIN LOPEZ DANY SAUL

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTON  
 COTACCHOA ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL DE LA JNTA



NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en Quito a Fojas QUITO  
 07 MAY 2018  
 Sr. Jorge Machado Covallios  
 Notario Primero del Cantón Cotacachi

  
*[Signature]*

0000 11

5 ✓



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443144  
CASADO CARMEN DEL C. GUACHAMBA  
PRIMARIA AYUDANTE  
MANUEL ANGEL SALINAS QUEZADA  
JULIA MOROCHO CHIMBO  
QUITO 12/09/2008  
12/09/2020  
KEN 0258759



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CIUDADANIA 171254631-4  
SALINAS MOROCHO JOSE VICENTE  
LOJA/LOJA/SANTIAGO  
13 MAYO 1973  
001-1 0061 00061 M  
LOJA/ LOJA  
SANTIAGO 1973



*[Handwritten signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE MOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009  
177-0305 1712546314  
NOMBRE CÉDULA  
SALINAS MOROCHO JOSE VICENTE  
PROVINCIA QUITO  
CANTON CHILLOGALLO  
PARROQUIA ZONA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con su original que me fue presentado  
en Quito a, 07 MAY 2019  
Dr. Jorge Macías Cevallos  
Notario Primario del Canton Quito



*[Handwritten signature]*

CIUDADANIA 171619570-4  
GUAYASAMIN LOPEZ KLEVER DARIO  
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI  
24 MAYO 1986  
001- 0016 00016 M  
PICHINCHA/ RUMINAHUI  
COTACCHOA 1986



*[Signature]*

6  
X

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2242  
CASADO KATJA WIRTH  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
DARIO ROBERTO GUAYASAMIN  
ALICIA FATIMA LOPEZ  
RUMINAHUI 04/06/2009  
04/06/2021

REN 1279930



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 2009

212-0001  
NÚMERO  
GUAYASAMIN LOPEZ KLEVER DARIO

1716195704  
CÉDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
COTACCHOA  
PARROQUIA

RUMINAHUI  
CANTON

*[Signature]*

LA DENTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

BOY FE que la fotocopia que ANTECEDE este  
conforme con su original que me fue presentado

en QUITO, Ecuador, el

07 MAY 2010



Dr. Jorge MacLado Cevallos  
Notario Primero del Canton Quito

7  
x

0000 12



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

CEDELA DE CIUDADANIA N° 170848446-2

SIMBAÑA SUQUILLO MIRYAN VERONICA  
PICHINCHA/RUMINAHUI/SANGOLQUI

25 JULIO 1972

0309 00309 F

PICHINCHA/ RUMINAHUI  
SANGOLQUI 1972

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

137-0077 NÚMERO  
SIMBAÑA SUQUILLO MIRYAN VERONICA

1708484462 CEDULA

PICHINCHA  
PROVINCIA  
SANGOLQUI  
PARROQUIA

RUMINAHUI  
CANTÓN  
ZONA

*[Signature]*  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

EDUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444E

CASADO WILLAN JAVIER CODENA TOPON

SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS

SEGUNDO ANARIO SIMBANA

MARIA FRANCISCA SUQUILLO

RUMINAHUI 21/03/2003

21/03/2015

REN 0538472  
Pch

*[Signature]*

RUBRAR DERECHO

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL

COY FE en la fotocopia que ANTECEDE esto  
conforme con su original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

2017 MAY 2017

*[Signature]*

Notario Primero de Quito

8

X

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CIUDADANIA No. 170659083-1

TOPON TOPON LUIS GONZALO  
 PICHINCHA/RUMINAHUI/COTOGCHOA  
 08 JULIO 1958  
 001- 0015 00015 M  
 PICHINCHA/ RUMINAHUI  
 SANGOLQUI 1958

*Luis Gonzalo Topon*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4442

CASADO LUCRECIA ALDANA ORA

PRIMARIA OBRERO

LUIS A TOPON  
 MARIA R TOPON  
 RUMINAHUI 31/10/2007  
 31/10/2019

REN 2550849



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES

157-0081 1706590831

NUMERO CEDULA

TOPON TOPON LUIS GONZALO

PICHINCHA RUMINAHUI  
 PROVINCIA CANTON  
 SANGOLQUI ZONA  
 PARROQUIA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con el original que me fue presentado

en QUITO, FECHAS 07 MAY 2010

*[Signature]*

Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito

10  
x

CIUDADANIA 171334600-3  
 GUACHAMBOSA CONDO SUSANA JACQUELINE  
 PICHINCHA/QUITO/EL SALVADOR  
 25 ABRIL 1978  
 005- 0334 03468 F  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 1978

*Susana Gonzalez Suarez*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333V2242  
 CASADO MILTON GERMAN VILANA TOPON  
 SECUNDARIA BACHILLER TEC/INDUST  
 JAIME FRANCISCO GUACHAMBOSA  
 SEGUNDA CONSUELO CONDO  
 QUITO 14/11/2007  
 14/11/2019

REN 2635135



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

177-0027 NÚMERO  
 1713346003 CÉDULA

**GUACHAMBOSA CONDO SUSANA JACQUELINE**  
 PICHINCHA QUITO  
 PROVINCIA CANTÓN  
 EL SALVADOR EL SALVADOR  
 PARROQUIA ZONA

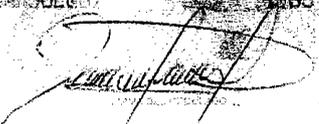
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
 EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
 Y A LA LEY NOTARIAL  
 DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
 conforme con su original que me fue presentado  
 en \_\_\_\_\_ Folios \_\_\_\_\_  
 Quito a. 07 MAY 2010  
 Dr. Jorge Machado Cevallos  
 Notario Primero del Canton Quito

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS DE IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 172067169-1

TOPON TOPON LUIS ARMANDO  
PICHINCHA RUMINAHUI / SANGOLQUI  
17 OCTUBRE 1985  
CRIS 00626 M  
PICHINCHA RUMINAHUI  
SANGOLQUI 1985




SECRETARIA DE EDUCACION

30-1000  
30-1000  
30-1000

BACHILLER EN EDUCACION

JOSE MIGUEL TOPON R.  
DELIA MARIA TOPON R.  
CHITO 18/07/2007

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARIA DE EDUCACION  
18/07/2010  
RECTORIA DE EDUCACION

REN 2465247  
Pch




REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

155-0081 NÚMERO  
TOPON TOPON LUIS ARMANDO

1720671691 CÉDULA

PICHINCHA PROVINCIA  
SANGOLQUI PARROQUIA

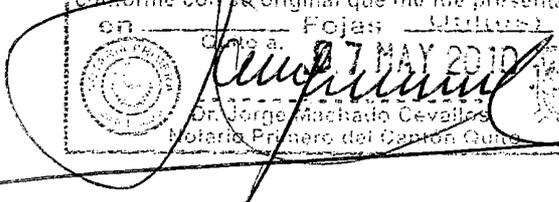
RUMINAHUI CANTÓN

ZONA

PR PRESIDENTE DE LA JUNTA

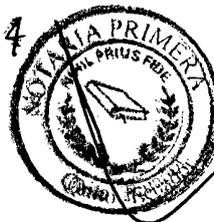


NOTARIA PRIMERA DE QUITO  
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION  
Y A LA LEY NOTARIAL  
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE esta  
conforme con el original que me fue presentado  
en \_\_\_\_\_ Fojas \_\_\_\_\_  
Date a. 27 MAY 2010  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



0000 14



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
AMPLIACION DE DENOMINACION  
OFICINA: Quito

NÚMERO DE TRÁMITE: 7278762  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: VASQUEZ QUILOANGO VICENTE XAVIER  
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/12/2009 9:23:27 AM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE  
SENDERVALLE S.A.  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 18/01/2011**

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**



**COMISIÓN NACIONAL  
DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**

**RESOLUCION No. 147-CJ-017-2009-CNTTTSV  
CONSTITUCION JURIDICA  
COMISION NACIONAL DEL TRANSPORTE TERRESTRE,  
TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL**



**CONSIDERANDO:**

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A."** con domicilio en el Barrio La Libertad (Calle Julián Quito s/n, General Calicuchima), Parroquia de Cotogchoa, cantón Rumiñahui, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **Diez (10)** integrantes de esta naciente sociedad.

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

Que, la Compañía en Formación en la escritura definitiva, deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, que textualmente señala: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse"

**El Objeto Social de la Compañía deberá decir:**

"La Compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Terrestre Comercial de Turismo a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismo competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles, y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su Objeto Social."

*Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación de servicio de transporte comercial de Turismo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.*

*Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.*

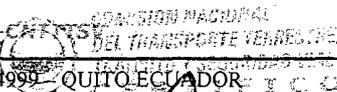
*Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.*

*Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"*

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 383-DAJ-017-2009-CNTTTSV, de fecha 04 de diciembre del 2009, en el cual se recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO**

RESOLUCION No 147-CJ-017-2009-CNTTTSV

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR -  
<http://www.cntttsv.gov.ec>



QUITO, 25 DICIEMBRE 2009

QUE EL PRESENTE FOLIO REPRESENTA UNA COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPONER EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



**INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial fue publicada en el Registro Oficial No. 398 de fecha 7 de Agosto del 2008, la cual fue aprobada por la Asamblea Nacional Constituyente, instrumento legal que regula todo lo relacionado con los Organismos del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su nueva organización, sus competencias y atribuciones.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 25 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art. 13, numeral 14) de su Reglamento Aplicativo.

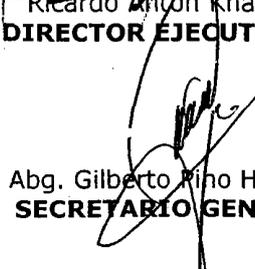
**RESUELVE:**

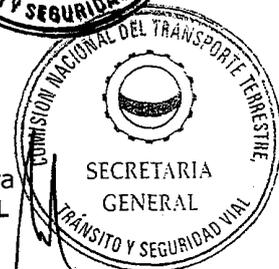
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte Terrestre Comercial Turístico denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A."** con domicilio en el Barrio La Libertad (Calle Julián Quito s/n, General Calicuchima), Parroquia de Cotogchoa, cantón Rumifahui, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, a los 14 días del mes de diciembre del 2009.

  
 Ricardo Antón Khairán  
**DIRECTOR EJECUTIVO**



  
 Abg. Gilberto Piho Herrera  
**SECRETARIO GENERAL**



**LO CERTIFICO:**

Pcv.

RESOLUCION No 147-CN-017-2009-CNTT/STP

Juan León Mera N26-38 y Santa María- Telef. 2525816 / 2224999 - QUITO ECUADOR  
<http://www.cnttstv.gov.ec>

QUITO 20 DIC 2009

QUE AL PAPER... ORIGINAL  
 QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTE ORGANISMO



BANCO PICHINCHA C.A.

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Quito, 20 DE ABRIL DEL 2010

Mediante comprobante No. 234458750 el (la) Sr.(a)(ita) QUISHPE ANDRANGO ESTHELA MERCEDES

con CI # 1714727623 consignó en este Banco la cantidad de 800.00

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía COMPAÑIA

DE TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

	NOMBRE DEL SOCIO		VALOR
1	ANDRANGO LOPEZ CARLOS RODRIGO	US.\$.	80.00
2	ANDRANGO LOPEZ LUIS FERNANDO	US.\$.	80.00
3	ANDRANGO TOPON DARWIN RUBEN	US.\$.	80.00
4	GUAYASAMIN LOPEZ DANY SAUL	US.\$.	80.00
5	SALINAS MOROCHO JOSE VICENTE	US.\$.	80.00
6	GUAYASAMIN LOPEZ KLEVER DARIO	US.\$.	80.00
7	SIMBAÑA SUQUILLO MIRYAN VERONICA	US.\$.	80.00
8	TOPON TOPON LUIS GONZALO	US.\$.	80.00
9	TOPON TOPON LUIS ARMANDO	US.\$.	80.00
10	GUACHAMBOSA CONDO SUSANA JACQUELINE	US.\$.	80.00
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
16		US.\$.	
17		US.\$.	
18		US.\$.	
19		US.\$.	
20		US.\$.	
21		US.\$.	
22		US.\$.	
23		US.\$.	
24		US.\$.	
25		US.\$.	
26		US.\$.	
27		US.\$.	
28		US.\$.	
29		US.\$.	
30		US.\$.	
31		US.\$.	
32		US.\$.	
33		US.\$.	
34		US.\$.	
	<b>TOTAL</b>	US.\$.	<b>800.00</b>

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son licitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA  
AGENCIA



NOTARIA  
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



2000 16

gó ante mí, la CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA  
COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO INTERNACIONAL  
SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A., otorgada por el  
señor CARLOS RODRIGO ANDRANGO LÓPEZ Y OTROS, que  
antecede; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA  
CERTIFICADA, sellada y firmada en Quito, a siete de mayo de dos  
mil diez.-



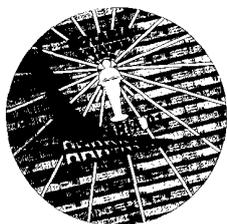
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



NOTARIA  
PRIMERA



**RAZÓN:** Mediante resolución N° SC.IJ.DJC.Q.10.002406, dictada por la doctora Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías, Encargada, el catorce de junio del dos mil diez, se aprueba la Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE TURÍSTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tome nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta Notaria el siete de mayo del dos mil diez.- Quito, a dieciocho de junio del dos mil diez.-



*Jorge Machado Cevallos*  
-----  
Dr. Jorge Machado Cevallos  
Notario Primero del Cantón Quito



**RUMIÑAHUI REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON RUMIÑAHUI**  
**Razón de Inscripción**

Con esta fecha queda inscrita la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA, denominada TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE SA, otorgada el siete de mayo de dos mil diez, ante el Notario Primero del Cantón Quito, y la resolución de la Superintendencia de Compañías de Quito No. SC.IJ.DJC.Q.10.002406, de fecha catorce de junio de dos mil diez, en el:

REGISTRO MERCANTIL, tomo 1, repertorio(s)-3033

Jueves, 26 de agosto del 2010, 16:41:53

*[Handwritten signature]*



EL REGISTRADOR

RESPONSABLE.-  
ALVARO MENA



*[Handwritten signature]*  
REGISTRADOR





OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.10.

19865

Quito,

13 SEP 2010

Señores  
BANCO PICHINCHA S. A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE TURISTICO INTERNACIONAL SENDEROS DEL VALLE SENDERVALLE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez  
SECRETARIO GENERAL